



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015:

“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

Añadiendo el apartado segundo del referido artículo que:

“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”

El proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua la estructura de los puestos directivos que ya fuera acordada en su día por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril; se trata, en consecuencia, de una norma interna de organización interna.

Por otra parte, se modifica el artículo 8.6 de los estatutos para establecer que la Secretaria del Consejo Rector será desempeñada por un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete jurídico, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

En nuestro caso, nos hallamos ante una mera modificación puntual de una norma organizativa que se limita a actualizar ciertos aspectos, los justamente necesarios, para actualizar aspectos organizativos.

Ello no obstante, hemos de analizar el cumplimiento individualizado de cada uno de los principios de buena regulación.

➤ Principio de necesidad.

La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general. Tal y como se desarrolla en la memoria justificativa, la promulgación de este Decreto resulta necesario para poder actualizar, en

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: [ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/3



[ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es)



aras a la transparencia, la actual estructura directiva de la Agencia, modificada por el Consejo Rector en virtud de la habilitación contenida en los propios estatutos; y así mismo posibilitar la ejecución del convenio de asistencia jurídica con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

➤ Principios de eficacia y de eficiencia.

Según este principio, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Como se razona en el informe justificativo correspondiente, este proyecto normativo no aumenta, ni genera ningún tipo de carga administrativa para la ciudadanía o las empresas.

➤ Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue. En nuestro caso, la nueva regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de Decreto, de forma que modifique la norma de igual rango. Además, se limita a los aspectos estrictamente necesarios e imprescindibles de adaptación.

➤ Principio de transparencia.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo de la regulación de este proyecto de modificación normativa está indubitadamente definido, y los motivos de la misma igualmente claros.

Tratándose de una modificación que, por una parte, actualiza la estructura directiva a la ya acordada por el Consejo Rector de la misma Agencia, en uso de la habilitación contenida en el propio artículo 22 de los Estatutos, no se estima necesario un trámite de audiencia a interesados, ni de publicación del borrador del proyecto de reglamento para alegaciones.

En el mismo sentido se estima que no es necesario un trámite de audiencia al interesado ni la publicación del borrador de proyecto para alegaciones en el caso de la modificación de los estatutos para asignar la secretaría del Consejo Rector a un letrado o letrada del Gabinete jurídico, al ser una cuestión organizativa con efectos internos.

➤ Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que solo busca una mayor transparencia en la norma estatutaria de la Agencia, para el conocimiento por los ciudadanos de su estructura de puestos directivos, dependientes de la Dirección Gerencia. Igualmente, es coherente con dicho ordenamiento jurídico el establecimiento de la asistencia letrada al Consejo Rector por el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con su régimen jurídico y en virtud del convenio al que se refiere el artículo 41 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia.

➤ Principio de simplicidad.

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de Decreto que

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: [ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/3



[ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es)



nos ocupa responde claramente a este principio pues trata de limitar la regulación, de manera más sencilla posible, a las modificaciones puntuales precisas para aclarar la estructura de puestos directivos de la Agencia.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica.

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: [ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	3/3



[ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es)